

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2017 9:21

Asunto: Respuesta a su solicitud de información AE007T0002887

Sr(a) Diego Fernandez Alderete

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información AE007T0002887 en la que indica "Hola, Quiero saber la cantidad de personas de nacionalidad argentina que han ingresado a Punta Arenas durante el 2014, 2015, 2016 y lo que llevamos de 2017. Igualmente, no se si será posible saber los motivos de por qué vienen, me parece que tienen que rellenar una documentación en cuanto ingresan. Muchas gracias".

Frente al requerimiento transcrito, cabe señalar que este Servicio no dispone de la información requerida en atención a lo prescrito en los artículos 4°, inciso segundo, y 11 b) de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado (D.O. de 20.08.2008) y el Artículo 3°, letras e), g) y h) de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, suponen la existencia de la información, no así la elaboración -a partir de la solicitud de un particular- de informes, certificaciones, estudios, comentarios o respuestas a consultas.

Por este motivo le recomendamos dirigir su consulta a la Jefatura Nacional de Extranjería de la Policía de Investigaciones de Chile, quienes llevan el control del ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras, del territorio nacional.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.